

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2021-882

Revisado el plenario, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad las siguientes exigencias:

1. **ALLEGUE** copia de la **FACTURA DE VENTA No. 230**, donde conste de manera completa, clara y legible la fecha de su recibo por parte de la sociedad demandada, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla. Lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible dar lectura a dicha información en el instrumento cambiario aportado al proceso.
2. **APORTE** Cámara de Comercio con vigencia no mayor a un (1) mes, de la empresa ejecutada **BIENESTAR I.P.S S.A.S**, pues, la aportada al expediente data del 31 de agosto de 2020.
3. **CREDITE** el cumplimiento de la obligación contractual del demandante, allegando al plenario los documentos que sirvieron como soporte del mantenimiento realizado en la segunda visita a los equipos de la sociedad demandada y, que sirvieron como base de la mencionada factura.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **29**

Fijado hoy **02 de agosto de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f24cdd1d27defa6102f0620f525effefad290c43e9c0ca7cf5c8a0d4cd20c5

Documento generado en 28/07/2021 11:41:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**